



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 75 del programa

Los océanos y el derecho del mar

Nota verbal de fecha 27 de mayo de 2025 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Estado de Libia ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir adjunta la declaración oficial del Estado de Libia relativa al límite exterior de la plataforma continental en el Mar Mediterráneo, junto con una guía pormenorizada con mapa en la que se expone la posición oficial de Libia al respecto (véase el anexo).

La Misión Permanente del Estado de Libia tiene también el honor de solicitar que la presente nota verbal y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 75 del programa.



Anexo de la nota verbal de fecha 27 de mayo de 2025 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas

[Original: árabe e inglés]

Hago referencia a la carta de fecha 29 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ([A/60/68](#)), la carta de fecha 26 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Libia ([A/74/634](#)), la carta de fecha 9 de diciembre de 2022 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Libia y Türkiye ([A/77/646-S/2022/936](#)), la nota verbal de fecha 25 de enero de 2023 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas ([A/77/716](#)), la nota verbal de fecha 13 de febrero de 2023 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas ([A/77/742](#)) y la nota verbal de fecha 5 de diciembre de 2023 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas ([A/78/672](#)). A ese respecto, quisiera señalar a su atención lo siguiente:

En primer lugar, el 27 de noviembre de 2019, Libia y Türkiye firmaron un memorando de entendimiento sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el mar Mediterráneo. Ese memorando de entendimiento fue depositado debidamente en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta a 11 de diciembre de 2019 y constituye una solución equitativa que se alcanzó sobre la base del derecho internacional. Ni Grecia, ni Egipto tienen derechos soberanos en los espacios marítimos delimitados entre Libia y Türkiye con arreglo al derecho internacional.

En segundo lugar, Libia considera que el Acuerdo de 2020 sobre la delimitación de las zonas económicas exclusivas entre Grecia y Egipto es nulo y sin valor, lo que es incompatible con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y en particular con el principio de equidad.

Los intentos de Grecia y Egipto de definir y conceder zonas de licencia para actividades de exploración de hidrocarburos en 2014 y 2021, respectivamente y, en un caso más reciente, en abril de 2024, así como la aprobación por Grecia de la exploración de hidrocarburos al sur de Creta violan los derechos soberanos de Libia en el mar Mediterráneo. En particular, Grecia ha seguido adelante con sus actividades unilaterales de prospección y perforación en las denominadas zonas de licencia en alta mar desde el 26 de noviembre de 2022 con total desprecio de los derechos soberanos de Libia y en grave violación de las normas y prácticas establecidas del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con respecto a la delimitación de la plataforma continental entre Estados que tienen costas opuestas.

En tercer lugar, algunas de las zonas del Plan Espacial Marítimo de Grecia, según las declaraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Grecia y el Ministerio de Medio Ambiente y Energía de Grecia, de fecha 16 de abril de 2025, violan las zonas de jurisdicción marítima de Libia en el mar Mediterráneo.

En particular, algunas zonas de la porción sur del mapa griego del Plan Espacial Marítimo violan la plataforma continental libia en el mar Mediterráneo, sobre la que Libia tiene derechos soberanos y jurisdicción *ipso facto* y *ab initio*, con arreglo al derecho internacional.

Quisiera subrayar que el Plan Espacial Marítimo griego no tendrá ningún efecto jurídico para Libia.

En cuarto lugar, Grecia declaró una zona económica exclusiva en el mar Jónico el 17 de abril de 2025, por medio del Boletín Oficial del Gobierno griego núm. 59 de esa misma fecha, que invade la plataforma continental del Estado de Libia, sobre la que Libia tiene derechos soberanos y ejerce la jurisdicción *ipso facto* y *ab initio* de conformidad con el derecho internacional. La frontera sur de la zona económica exclusiva que Grecia ha declarado unilateralmente no es equidistante de las costas continentales de Libia y Grecia. Así pues, la parte meridional de la zona económica exclusiva griega declarada en el mar Jónico es ilegal, en tanto desconoce los derechos soberanos de Libia en la zona marítima pertinente y viola la plataforma continental libia en el mar Mediterráneo.

Como es sabido, el derecho internacional pertinente alienta a los Estados a hacer todo lo posible para celebrar acuerdos provisionales de carácter práctico y no poner en peligro ni obstaculizar la consecución del acuerdo definitivo en lo tocante a la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva. Por lo tanto, la declaración unilateral de la zona económica exclusiva griega en el mar Jónico, que viola la plataforma continental libia, contraviene los principios bien establecidos del derecho marítimo internacional.

Libia rechaza taxativamente las reivindicaciones ilícitas y maximalistas de Grecia y Egipto sobre las fronteras marítimas, así como sus zonas de licencia de alta mar en el mar Mediterráneo, que se basan en esas reivindicaciones.

Libia se reserva todos sus derechos legales sobre los espacios marítimos, incluidos el lecho marino, el subsuelo y las aguas suprayacentes a las que están conectadas, que dimanen del derecho internacional.

A la luz de lo anterior, tengo el honor de transmitir la posición oficial de Libia respecto de los límites exteriores de su plataforma continental en el mar Mediterráneo (véanse el mapa* y la lista de coordenadas en el apéndice).

La frontera marítima entre Libia y Egipto se ilustra de conformidad con la nota verbal de fecha 13 de febrero de 2023 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas ([A/77/742](#)), con la que se registraron ante las Naciones Unidas los límites orientales de las zonas de jurisdicción marítima de Libia.

Desde el punto de vista de Libia, la frontera marítima entre Libia y Grecia reflejará la línea media entre las costas continentales de los dos países en términos geográficos. En este sentido, como se señala en numerosos ejemplos de jurisprudencia y práctica estatal, no puede haber automatismo en afirmar que las islas generan espacios de plena jurisdicción marítima. Las islas pueden ignorarse o tener un efecto limitado en la delimitación de fronteras marítimas si su ubicación distorsiona la delimitación equitativa o si existen otras circunstancias especiales relevantes. Esa frontera marítima también deberá respetar tanto la legislación nacional¹ de Libia como el memorando de entendimiento de 2019 entre el Gobierno de la República de

* Se distribuye únicamente en los idiomas en que fue presentado.

¹ Decisión núm. 260 del Comité Popular General, de 2009, relativa a la declaración de la zona económica exclusiva de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista; decisiones núm. 37 y núm. 105 del Comité Popular General, de 2005, relativas a la declaración y delimitación de una zona libia de protección pesquera en el mar Mediterráneo; y decisión núm. 104 del Comité Popular General, de 2005, relativa a las líneas de base rectas para medir las aguas territoriales y las zonas marítimas de la Jamahiriya Árabe Libia (véase el Boletín del Derecho del Mar, núms. 58, 59 y 72).

Türkiye y el Gobierno de Acuerdo Nacional del Estado de Libia sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo.

Por lo tanto, según la lista de coordenadas de la frontera marítima, los límites septentrionales de la plataforma continental libia de este a oeste comienzan con los puntos B y A, que son los puntos oriental y occidental de la frontera marítima acordada entre Libia y Türkiye de conformidad con el memorando de entendimiento de 2019. A continuación, el punto A se extiende hasta la línea media entre las costas continentales de Libia y Grecia, que se prolonga desde el punto 1 hasta el punto 12. A partir del punto 12, la frontera marítima sigue la línea media entre el territorio continental italiano, incluida la isla de Sicilia, y el territorio continental libio con la línea de base recta que cruza la desembocadura del golfo de Sirte, que es una bahía histórica bajo la soberanía libia de conformidad con el derecho internacional, hasta el punto 17. El punto 17 se prolonga hacia el sur hasta el punto 18, donde comienzan los límites de la plataforma continental entre Libia y Malta con arreglo al fallo de la Corte Internacional de Justicia de 1985 (Plataforma continental (Jamahiriya Árabe Libia/Malta)), que se prolonga hasta el punto 28. A partir de ese lugar, la frontera marítima se extiende hacia el norte hasta el punto 29 y sigue la línea media entre la isla de Sicilia y el territorio continental libio hasta el punto 30. La frontera marítima entre los puntos 30 y 32 hasta la frontera terrestre entre Libia y Túnez ilustra los límites de la plataforma continental entre Libia y Túnez, establecidos por la Corte Internacional de Justicia en un fallo dictado en 1982 (Plataforma continental (Túnez/Jamahiriya Árabe Libia)).

Libia, que tiene derechos soberanos *ab initio* e *ipso facto* sobre su plataforma continental en el mar Mediterráneo, considera que las fronteras marítimas entre dos Estados soberanos deben finalizarse mediante el diálogo y las negociaciones, de conformidad con el derecho internacional y el principio de equidad. Los medios pacíficos que se estipulan en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia, deben aplicarse sobre la base del acuerdo mutuo. A este respecto, el Gobierno de Libia está dispuesto a entablar negociaciones con todos los Estados ribereños vecinos sobre la base del respeto mutuo de los derechos e intereses legítimos de todas las partes para la delimitación de las fronteras marítimas de conformidad con el derecho internacional.

Con el mismo espíritu, Libia también hace un llamamiento a Egipto y Grecia para que suspendan todas sus licencias y actividades de exploración de hidrocarburos en esas zonas hasta que se hayan resuelto todas las disputas sobre las fronteras marítimas mediante negociaciones entre las Partes implicadas y mediante acuerdos válidos conformes con el derecho internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 34, 75 a) y 103 del programa, y disponer que se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del Boletín del Derecho del Mar.

Apéndice

Lista de coordenadas de la Plataforma continental libia

<i>Punto</i>	<i>Latitud (norte)</i>			<i>Longitud (este)</i>		
B	34°	09'	07,90"	26°	39'	06,30"
A	34°	16'	13,72"	26°	19'	11,64"
1	34°	48'	45,6"	26°	20'	52,2"
2	34°	30'	23,4"	25°	50'	33"
3	34°	31'	44,4"	24°	13'	22,2"
4	34°	32'	49,8"	23°	35'	51,6"
5	34°	38'	0,6"	22°	57'	58,2"
6	34°	40'	29,4"	22°	22'	10,8"
7	34°	42'	11,4"	21°	56'	42"
8	34°	50'	27,6"	21°	0'	0"
9	34°	52'	39,6"	20°	45'	28,2"
10	34°	53'	10,8"	20°	30'	13,8"
11	34°	57'	58,2"	19°	44'	30"
12	35°	27'	53,4"	18°	27'	57"
13	35°	7'	40,8"	17°	44'	33"
14	34°	55'	7,2"	17°	90'	27,6"
15	34°	42'	37,8"	16°	22'	46,2"
16	34°	37'	47,4"	15°	51'	30,6"
17	34°	36'	44,4"	15°	10'	0"
18	34°	29'	53"	15°	10'	0"
19	34°	31'	20"	14°	49'	7"
20	34°	32'	18"	14°	37'	24"
21	34°	33'	7"	14°	31'	29"
22	34°	34'	7"	14°	23'	54"
23	34°	35'	20"	14°	15'	37"
24	34°	37'	2"	14°	50'	14"
25	34°	37'	11"	14°	40'	15"
26	34°	39'	16"	13°	56'	9"
27	34°	40'	10"	13°	52'	31"
28	34°	40'	46"	13°	50'	0"
29	34°	52'	16,8"	13°	49'	48,6"
30	34°	58'	1,2"	13°	24'	33"
31	34°	10'	30"	12°	9'	12"
32	33°	55'	0"	12°	0'	0"

